

IDADA

DADPA

Vo Bo

LIDADA

SECRETARIA GENERAL

VCHERC

DADA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0113-2021 - MPCH-A

Chincheros, 05 de abril del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El proveído de gerencia de fecha 05 de abril del 2021, opinión legal N° 074-2021-MPCH/U.A.L. Como registro de gerencia N° 1850, de fecha 30 de marzo 2021, Informe N° 057-2021-SGDEL/MPCH/ARG registro de gerencia N° 1473 de fecha 11 de marzo del 2021, solicitud con registro de mesa de partes 1758 de fecha 04 de marzo del 2021, y;

CONSIDERADO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante el ACUERDO DE CONCEJO Nº 91-2020-MPCH/A, de fecha 14 de setiembre del 2020, aprobada por sesión de conejo ordinaria Nº 17-2020-MPCH, se llegó a tomar los siguientes acuerdos " (...) ACUERDO: ARTICULO PRIMERO: APROBAR la condonación de deuda de alquiler a los usuarios de os stand del Centro Comercial Blanquillo Durazno del Distrito de Chincheros del 01 de marzo del 2020 al 30 de junio del 2020, siempre y cuando estén puntuales en sus pagos de alquiler hasta el 28 de febrero del 2020, caso contrario no podrán accederá dicho beneficio";

Que, por medio de solicitud de variación de pago, de fecha 04 de marzo del 2021, presentado por la señora Gloria Pillaca Alvares, en su calidad de presidenta de la junta directiva del Centro Comercial Blanquillo Durazno, con el siguiente detalle:" (...) recurro a su respetable despacho a efectos de solicitar la variación de pago por el alquiler del stand en el Centro Comercial Blanquillo Durazno, es así las personas a quienes se señala en lo siguiente: Leonor Ramírez Huamán; Norma Medina Amao; Juan Basilio Pozo Uchupe; María Luz Urrutia Chavez, Comerciantes en el mencionada centro comercial, quienes pese a la coordinación, habían realizado sus pagos de alquiler correspondiente al mes de marzo, sin embargo, dichos meses nos encontramos aun con las limitaciones de poder realizar nuestro negocio en el mismo que fue afectado por el DECRETO SUPREMO N° 044-2020 PCM, que declara estado de emergencia nacional por los graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de COVID-19";

Que, atraves de INFORME N° 057-2021-SGDEL/MPCH/ARG, de fecha 11 de marzo del 2021, el señor Alex Román Gonzales, Gerente de Desarrollo Económico de la MPCH, solicita regularizar sobre condonación de pagos del Centro Comercial Blanquillo Durazno, argumentando que: " (...) resulta que algunos comerciantes hasta esa fecha ya habían pagado el mes completo correspondiente al mes de marzo del 2020 y la declaratoria de la cuarentena inicio desde la quincena de marzo del 2020. Ademas, el acuerdo de concejo defino la condonación a partir del 01 de marzo del 2020, específicamente de los 15 días anteriores a la declaratoria de la cuarentena total. Por los quince días del mes de marzo sea considerado para el pago de los meses subsiguientes y quede corregido ese error de los comerciantes que a continuación se detalla: Leonor Ramírez Huamán; Norma Medina Amao; Juan Basilio Pozo Uchupe; María Luz Urrutia Chávez (...)";

Que, el artículo 60° del texto ordenado de la ley de tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que : "Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneración dentro de los límites que fija la ley, estableciéndose las siguientes normas generales : a) La creación y modificación de tasa y contribuciones las Municipalidades no tiene limitación legal";

Que, en conformidad a lo establecido por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, respecto al régimen tributario y presupuestal menciona que: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por la ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de

Página 1 | 3





DAD P

IDAD PR

Vo Bo

RETARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022

estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, El estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley y los de igualdad y respeto a los derechos fundamentadles de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. Las leyes de presupuesto y los decretos urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación. No sufre efecto das normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo".

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° de la Constitucion Política del Perú, señala que : "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios público de si responsabilidad, en armonía con las Políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias derechos municipales, conforme a la ley".

Que, mediante la OPINIÓN LEGAL N° 074-2021-MPCH/G.A.J, de fecha 30 de marzo del 2021, donde la asesora legal opina que Se **DECLARE VIABLE**, la solicitud de la Señora Gloria Pillaca Alvares, presidenta de la Junta Directiva del Centro Comercial Blanquillo Durazno, por lo cual es procedente que le pago que realizaron los comerciantes de manera adelantada puedan cubrir los meses subsiguientes, cubriendo el pago de alquiler hasta el monto en que abono cada comerciante, en merito al **ACUERDO DE CONCEJO N°91-2020-MPCH/A**, cuya lista de beneficiarios de detallo a continuación:

- Leonor Ramírez Huamán
- Norma Medina Amao
- Juan Basilio Pozo Uchupe
- María Luz Urrutia Chávez

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°.27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. — DECLARAR VIABLE, la solicitud de la Señora Gloria Pillaca Alvares, presidenta de la Junta Directiva del Centro Comercial Blanquillo Durazno, por lo cual es procedente que el pago que realizaron los comerciantes de manera adelantada puedan cubrir los meses subsiguientes, cubriendo el pago de alquiler hasta el monto en que abono cada comerciante, en merito al ACUERDO DE CONCEJO N°91-2020-MPCH/A, cuya lista de beneficiarios de detallo a continuación:

- Leonor Ramírez Huamán.
- Norma Medina Amao.
- Juan Basilio Pozo Uchupe.
- María Luz Urrutia Chávez.

<u>ARTICULO SEGUNDO.</u> - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico el cumplimiento, Unidad de Caja y demás instancias correspondientes, de la presente resolución, conforme a Ley.

<u>ARTICULO TERCERO. -</u> <u>ENCARGAR</u> la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

INICIPALIDAD PROVINCIAL

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
S.G.D.EL 01
G.P.A 01
U.C. 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

Clive/Abel Quintanilla Llocclia ALC/LDE (e)

Página 2 | 3

